

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAHO**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCI/0425-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE**

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

CHICLAYO, 21 DE MAYO DE 2025

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 019-2025-OCI/0425-SVC

**“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. CONCLUSIÓN	26
IX. RECOMENDACIONES	26
APÉNDICES	27



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 019-2025-OCI/0425-SVC

“SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (en adelante entidad), mediante Oficio n.° 000402-2025-CG/OC0425 de 8 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 0425-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG-NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 11 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la entidad dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la entidad dispone de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la entidad cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la entidad dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la entidad, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 al 14 de mayo de 2025, en el distrito y provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales¹

Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.

Comité Provincial de Seguridad Ciudadana²

Asimismo, el alcalde provincial preside el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), que es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros.

Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana.

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos”.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

¹ Numeral 1 del Artículo 85° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

² Artículo 21, 23 y 46° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

De acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: *“Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n. ° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú”.*

A su vez el Art. 1° del Decreto Legislativo n° 1218, precisa que el objeto de la norma es *“regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”.*

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: *“Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un*



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: "Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú".

A su vez, el Art. 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. "Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción". El literal b. en tanto, establece que: "Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización".

En tanto, en el numeral, 20.3 establece "Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces".

Asimismo, el art. 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: "El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia".

El proceso de gestión de seguridad ciudadana en la municipalidad provincial, en su calidad de secretaría técnica y órgano ejecutor del Sinasec en el año 2025. Creación del Servicio de Serenazgo Municipal. Creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia objeto de la Visita de Control, se inicia el 8 de mayo de 2025 y culmina el 14 de mayo de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

5.1 ENTIDAD PERMITE QUE SERENOS CONDUZCAN CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SIN CONTAR CON LICENCIA VIGENTE O CON LICENCIA RETENIDA, GENERANDO RIESGO DE AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR SINIESTROS VEHICULARES Y POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO MUY GRAVES.

a) Condición

Mediante acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGCIUD de 14 de mayo de 2025, la comisión de control recibió el Informe N° 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025, en el cual se detallan los datos de los conductores de los camionetas y motocicletas del serenazgo, a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, entre los que se encuentran los señores: Adanaque Vásquez Manuel Antonio y Rivera Velásquez Julio César.

La comisión de control verificó en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>), si los conductores de los camionetas y motos del



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



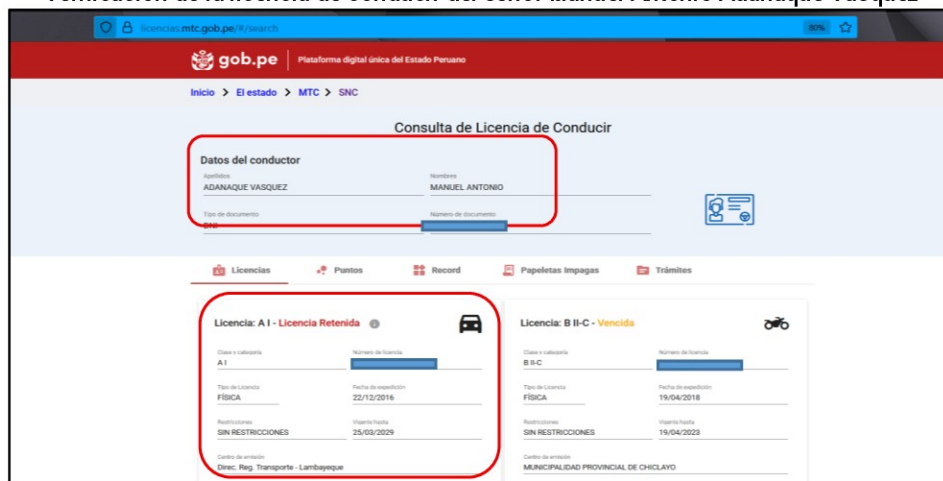
Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

serenazgo de la entidad cuentan con licencia de conducir vigente para la categoría de vehículo correspondiente de acuerdo a la función que realizan.

De la revisión efectuada, se identificó que, la licencia de conducir A I, n.º [REDACTED] del señor Manuel Antonio Adanaque Vásquez, quien, según el parte diario del personal de serenazgo del turno de la mañana del 1 de mayo de 2025, es conductor de una de las camionetas (móvil n.º P-19), se encuentra retenida, conforme se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Verificación de la licencia de conducir del señor Manuel Antonio Adanaque Vásquez



The screenshot shows the 'Consulta de Licencia de Conducir' page on the MTC website. The user's name is 'ADANAQUE VASQUEZ' and the license type is 'A I'. The license status is 'Licencia: A I - Licencia Retenida'. The license details include: Clase y categoría: A I, Tipo de licencia: FÍSICA, Fecha de expedición: 22/12/2016, Restricciones: SIN RESTRICCIONES, Vigencia hasta: 25/03/2029, Centro de emisión: Direc. Reg. Transporte - Lambayeque.

Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025

Asimismo, la licencia de conducir de la clase y categoría A IIB n.º [REDACTED], del sereno César Augusto Ordinola Gonzáles, que según el parte diario del personal de serenazgo del turno de la mañana del 12 de mayo de 2025 es conductor de una de las camionetas (móvil n.º 28), se encuentra vencida, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Verificación de la licencia de conducir del señor César Augusto Ordinola Gonzáles



The screenshot shows the 'Consulta de Licencia de Conducir' page on the MTC website. The user's name is 'ORDINOLA GONZALES' and the license type is 'A IIB'. The license status is 'Licencia: A IIB - Vencida'. The license details include: Clase y categoría: A IIB, Tipo de licencia: FÍSICA, Fecha de expedición: 25/03/2015, Restricciones: CON LENTES, Vigencia hasta: 31/12/2022, Centro de emisión: Direc. Reg. Transporte - Lambayeque.

Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025

De otro lado, en el parte diario del personal de serenazgo del turno de la mañana del 4 de mayo de 2025, la comisión de control identificó que el señor Carlos Augusto Salaverry Tello viene conduciendo una de las camionetas del serenazgo (móvil n.º P-28). Asimismo, de los partes diarios del personal de serenazgo del turno de la mañana del 1, 2, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de mayo de 2025, se identificó que, el señor Percy José Martín Vásquez Fernández, también presta servicio de conducción de los vehículos del serenazgo (móviles n.ºs P-7, P-8, P-12 y P-23).

Sobre el particular, de las búsquedas efectuadas en la consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#search>), la comisión de control evidenció que dichos trabajadores no cuentan con licencias de conducir, conforme se advierten en las imágenes 3 y 4.

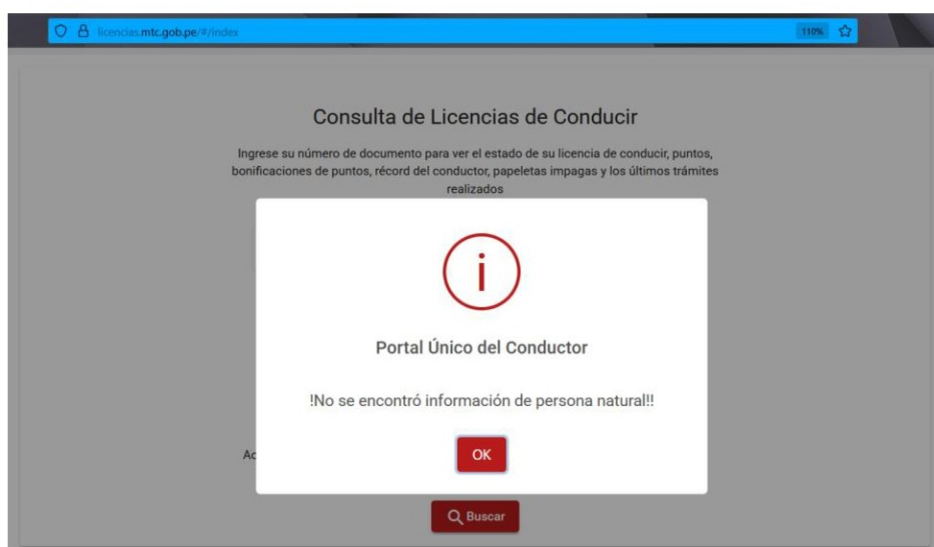
Imagen n.º 3

Verificación de licencia de conducir de sereno Salaverry Tello Carlos Augusto



Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025



Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00

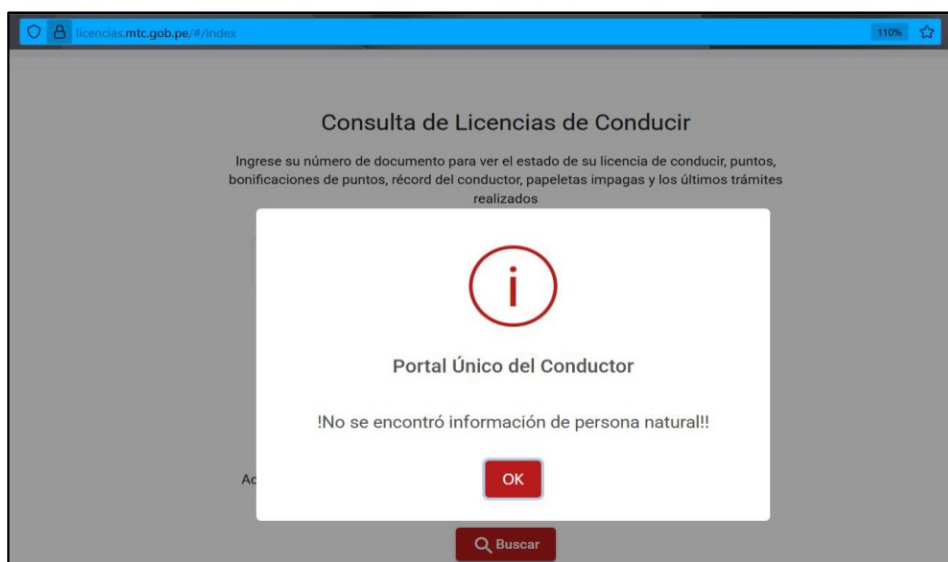


Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Imagen n.º 4
Verificación de licencia de conducir de sereno Percy José Martín Vásquez Fernández



Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#!/search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025

De igual modo, en la consulta de licencias de conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la comisión de control verificó que los señores José Antonio Vásquez Gonzáles conductor de la unidad F4 y F11, y Luis Ángel Silva Namuche, conductor de la unidad F y F13, según los partes diarios del personal de serenazgo del turno de la mañana del 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de mayo de 2025, no cuentan con la licencia de conducir, conforme se aprecia en las imágenes n.ºs 5 y 6:



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Imagen n.º 5
Verificación de licencia de conducir de sereno Luis Ángel Silva Namuche



Consulta de Licencias de Conducir

Ingrese su número de documento para ver el estado de su licencia de conducir, puntos, bonificaciones de puntos, récord del conductor, papeletas impagas y los últimos trámites realizados

Documento de identidad

Búsqueda avanzada

JJQRSQ

Ingrese captcha

Aceptas el tratamiento de tus datos personales y haber leído la [política de privacidad](#)

☒ Si, acepto

Buscar



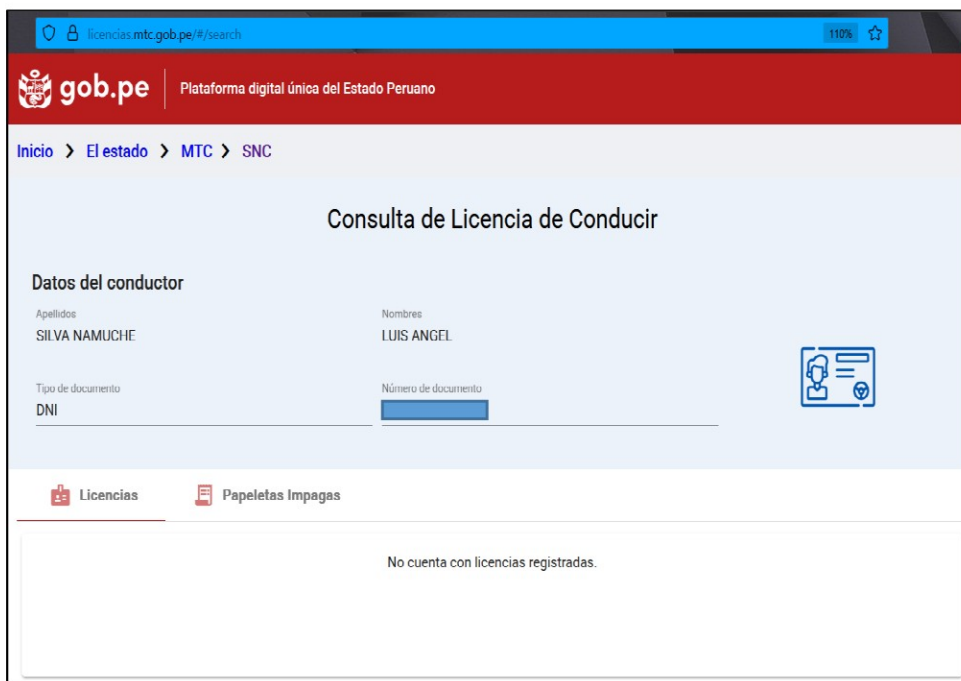
Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00



gob.pe | Plataforma digital única del Estado Peruano

Inicio > El estado > MTC > SNC

Consulta de Licencia de Conducir

Datos del conductor

Apellidos	Nombres
SILVA NAMUCHE	LUIS ANGEL
Tipo de documento	Número de documento
DNI	

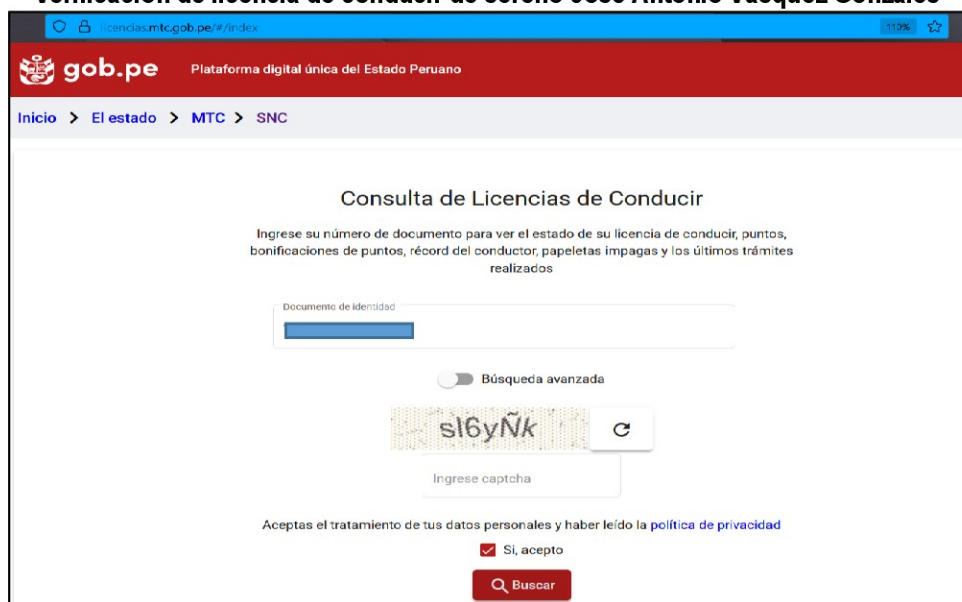
Licencias Papeletas Impagas

No cuenta con licencias registradas.

Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025

Imagen n.º 6
Verificación de licencia de conducir de sereno José Antonio Vásquez Gonzáles



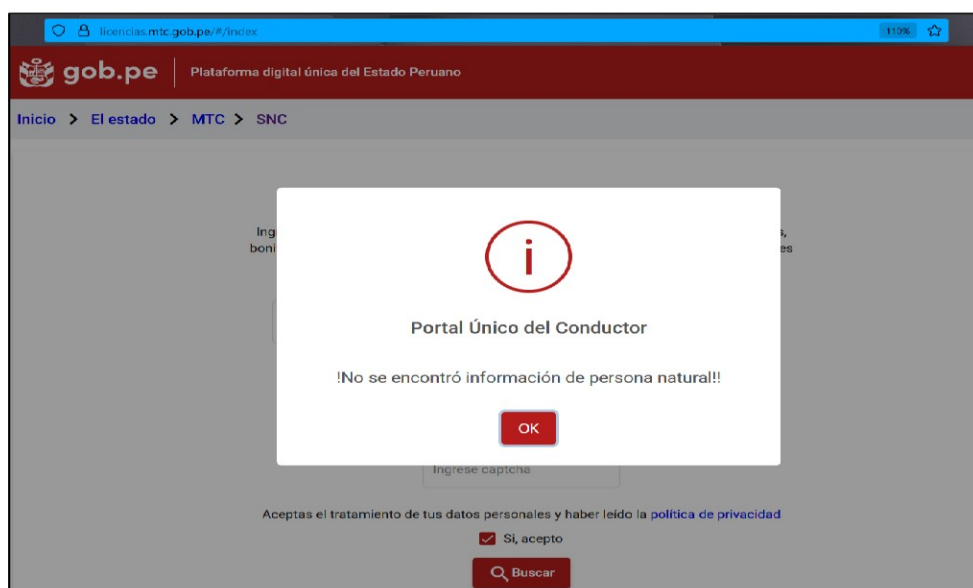
Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00



Fuente: Consulta de licencias de conducir del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#/search>).

Fecha de consulta: 14/05/2025

En adición, la comisión de control corroboró en la Consulta de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que, dieciocho (18) serenos que tienen el cargo estructural de **“Sereno - conductor”** según lo indicado en el informe n.º 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025, cuentan con una licencia de conducir vigente y no tienen un vehículo asignado. Asimismo, un sereno con el cargo estructural de **“Conductor moto”** cuenta con licencia de conducir de motocicleta vigente y no tiene un vehículo motorizado asignado, conforme se aprecia en el cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Conductores de camionetas y vehículos del serenazgo contratados por la MP Chiclayo

Ítem	DNI	Nombres	Cargo estructural	Licencia	Categoría	Fecha fin de vigencia	Estado
1		Arroyo Rojas Milton Iván	Conductor		A IIa	12/01/2026	Vigente
2		Arteaga Peralta Víctor Humberto	Conductor		A IIb	16/08/2027	Vigente
3		Carranza Carbonel José Martín Eduardo	Conductor moto		B II - C	20/04/2028	vigente
4		Ordinola Gonzáles César Augusto	Conductor		A I	27/07/2032	Vigente
5		Curo Centurión José Enrique	Conductor		A II b	07/12/2027	Vigente
6		Llauce Valdera José Santos	Conductor		A I	07/02/2030	Vigente
7		Mejía Saavedra José Eli	Conductor		A I	22/02/2032	Vigente
8		Molcho Maldonado Walter Raúl	Conductor		A II b	29/09/2027	vigente
9		Montenegro Rodríguez Percy Rubén	Conductor		A I	24/05/2031	Vigente
10		Monteza Díaz Idwin Manuel	Conductor		A I	01/12/2027	Vigente
11		Moreno Castro Walter Ricardo	Conductor		A III c	22/01/2030	Vigente
12		Nieto Morales Mario Ricardo	Conductor		A I	09/03/2030	Vigente
13		Palacios Torres Jean Franco	Conductor		A I	02/10/2030	Vigente
14		Pérez Estela Nilber	Conductor		A I	03/09/2028	Vigente
15		Ramírez Orozco Jorge David	Conductor		A II b	26/12/2029	Vigente
16		Sánchez Dávila Wilmer	Conductor		A I	19/11/2031	Vigente
17		Tagle Valdiviezo Sandra Marcelle	Conductor		A II b	25/03/2030	vigente
18		Tello Flores Wanderley Maximiliano	Conductor		A III c	03/01/2028	vigente
19		Vera Gayoso Manuel Lorenzo	Conductor		A I	07/10/2027	Vigente

Fuente: Informe n.º 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025 y búsquedas realizadas en la consulta de licencias de conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<https://licencias.mtc.gob.pe/#search>).

b) Criterio

La situación antes descrita no es concordante con la siguiente normativa:

➤ **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito**

Artículo 91.- Documentación requerida

El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente:

(...)

b. Licencia de Conducir vigente, correspondiente al tipo de vehículo que conduce.

(...)

En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

SECCIÓN II

HABILITACIÓN PARA CONDUCIR

Artículo 107.- Licencia de conducir.

El conductor de un vehículo automotor o de un vehículo no motorizado de tres ruedas o más, fabricado para el transporte de personas y/o mercancías, debe ser titular de una licencia de conducir vigente de la clase y categoría respectiva.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS María Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

La licencia de conducir es otorgada por la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre.

TÍTULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES
SECCIÓN I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 288.- Definición.

Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento.

Artículo 289.- Responsabilidad administrativa.

El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones de tránsito vinculadas a su propia conducta durante la circulación.

Cuando no se llegue a identificar al conductor infractor, se presume la responsabilidad administrativa del propietario del vehículo, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor como responsable.

(...)

Anexos

(...)

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que acumula	Medida preventiva	Respons. Solidaria del propietario
M. Muy graves						
M.3	Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional	Muy grave	50% de la UIT, inhabilitación para obtener una licencia por tres (3) años		Internamiento del vehículo	Si
M.4	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir.	Muy grave	100% de la UIT, a) Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si ésta estuviese retenida. b) Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviera suspendida.		Internamiento del vehículo y retención de la licencia de conducir	
...	...	...	...	...	...	...



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo de afectación económica a la entidad por siniestros vehiculares y por obligaciones derivadas de la imposición de sanciones por infracciones al tránsito muy graves.

5.2 LA ENTIDAD NO BRINDA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERA, CODERA, MITONES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERENOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO BRINDADO.

a) Condición:

Durante la visita efectuada el 8 de mayo de 2025 a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la comisión de control evidenció que, el personal de serenazgo, no cuenta con implementos básicos para desarrollar sus labores de manera protegida como casco, rodilleras, coderas, mitones de cuero, señalados en el Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprobó el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tal como consta en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7
Personal de serenazgo conductores y operarios



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 8 de mayo de 2025.

Asimismo, en la visita efectuada el 12 de mayo de 2025 a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, la comisión de control también evidenció que, la entidad ha conformado un grupo de serenenos denominado Grupo de Respuesta Oportuna (GRO), quienes efectúan las intervenciones de mayor riesgo, con equipamiento de protección deteriorados, tal como se muestra en las imágenes n.ºs 8 y 9.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrid
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00

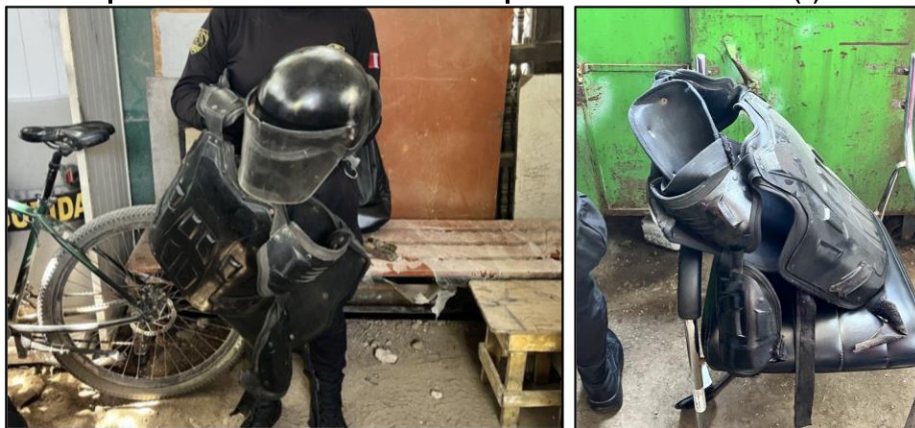


Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Imagen n.º 8
Implementos deteriorados utilizados por los serenos del GRO (1)



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 12 de mayo de 2025.

Imagen n.º 9
Implementos deteriorados utilizados por los serenos del GRO (2)



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 12 de mayo de 2025.

La situación antes indicada, ha sido corroborada a través de las respuestas brindadas por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a las preguntas n.ºs 7 a la 14 del Formato n.º 02 Municipalidad Provincial de Chiclayo – Servicio de serenazgo, y las preguntas n.ºs. 12 a la 18 del Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022-IN y modificatoria de 22 de junio de 2023.**

Artículo 8. Derechos del sereno municipal

Además de los derechos emanados de la modalidad de contratación a que se sujeta, el sereno municipal tiene derecho a:

(...)

b) Contar con el uniforme y equipamiento básico necesario para el cumplimiento de su función.

(...)



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Capítulo V

INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO DEL SERENAZGO MUNICIPAL

(...)

Artículo 19. Indumentaria

El Ministerio del Interior aprueba los lineamientos para el diseño del uniforme o indumentaria única que deberá usar el personal del serenazgo municipal a nivel nacional, conforme a las competencias y funciones señaladas en el artículo 3-A de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo 20. Medios de defensa

Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.

Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: grilletes de seguridad, escudos, bastones tonfa, aerosoles de pimienta y chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas”.

Artículo 21-A. Provisión de medios de defensa

La autoridad municipal, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, proveerá de los recursos respectivos para los medios de defensa, la capacitación y las evaluaciones psicológicas periódicas a los serenos municipales”.

➤ **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y modificatoria publicada el 22 agosto 2024.**

(...)

Artículo 23. Obligaciones

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, del régimen laboral al que se sujeta, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento, el personal de serenazgo se sujeta a las siguientes obligaciones:

(...)

*e) Usar el uniforme, distintivos, **medios de defensa** e implementos del servicio de serenazgo municipal conforme a las características generales y específicas, aprobadas por el Ministerio del Interior. **El uso de los medios de defensa por el personal de serenazgo está condicionado a superar la capacitación y la evaluación psicológica correspondiente.***

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Casco
- b) Rodilleras
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente”.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física del personal de serenazgo durante el desarrollo de sus funciones y la continuidad del servicio brindado por la entidad.

5.3 CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS RECIBIDAS POR LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2024, NO SON UTILIZADAS EN SU TOTALIDAD EN EL PATRULLAJE DIARIO DE SERENAZGO, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD BRINDADO Y DE DETERIORO DE LOS VEHÍCULOS POR FALTA DE USO.

a) Condición

Según consta en el informe N° 01-2024-MPCH-SGSC-C de 13 de diciembre de 2024, la entidad recibió del proveedor Mitsui Automotriz S.A., 20 camionetas 4x2 doble cabina marca Toyota, modelo Hilux 4x2 D/C 2GD SR para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana. Asimismo, en el informe N° 02-2024-MPCH-SGSC-C de 16 de diciembre de 2024, la entidad recibió del proveedor Mitsui Automotriz S.A., 5 camionetas 4x4 doble cabina marca Toyota, modelo Hilux 4x4 D/C 1GD SR para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme se aprecia en el cuadro n.º 2.

Cuadro n.º 2
Camionetas para el servicio de serenazgo recibidas en diciembre de 2024

Ítem	N° de unidad móvil	Marca	Placa	Año
1	1	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-276	2025
2	2	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-277	2025
3	3	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-280	2025
4	4	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-262	2025
5	5	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-257	2025
6	6	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-268	2025
7	7	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-263	2025
8	8	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-265	2025
9	9	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-254	2025
10	10	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-278	2025
11	11	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-264	2025
12	12	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-253	2025
13	13	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-259	2025
14	14	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-252	2025
15	15	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-279	2025
16	16	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-261	2025
17	17	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-269	2025
18	18	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-275	2025
19	19	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-267	2025
20	20	TOYOTA HILUX 4x2	EUJ-258	2025
21	21	TOYOTA HILUX 4x4	EUJ-236	2025
22	22	TOYOTA HILUX 4x4	EUJ-298	2025
23	23	TOYOTA HILUX 4x4	EUJ-234	2025
24	24	TOYOTA HILUX 4x4	EUJ-247	2025
25	25	TOYOTA HILUX 4x4	EUJ-233	2025

Fuente: Informe n.º 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025 e información proporcionada por el jefe de Serenazgo.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

También, con el informe N° 03-2024-MPCH-SGSC-C de 16 de diciembre de 2024, la entidad recibió del proveedor Autoespar S.A., 14 motocicletas a todo terreno marca Honda XR 190L para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme se aprecia en el cuadro n.º3.

Cuadro n.º 3

Motocicletas para el servicio de serenazgo recibidas en diciembre de 2024

Ítem	N° de unidad móvil	Marca	Placa
1	1	Honda	EU-6747
2	2	Honda	EU-6753
3	3	Honda	EU-6754
4	4	Honda	EU-6755
5	5	Honda	EU-6756
6	6	Honda	EU-6757
7	7	Honda	EU-6758
8	8	Honda	EU-6759
9	9	Honda	EU-6760
10	10	Honda	EU-6761
11	11	Honda	EU-6762
12	12	Honda	EU-6763
13	13	Honda	EU-6764
14	14	Honda	EU-6765

Fuente: Informe n.º 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025 e información proporcionada por el jefe de Serenazgo.

Cuadro n.º 4

Camión baranda

Ítem	N° de unidad móvil	Marca	Placa	Año
1	1	HINO DUTRO color blanco	EGW-597	2016
2	2	HINO DUTRO color blanco	EGW-583	2016

Fuente: Informe n.º 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025

De los cuadros 2, 3 y 4, podemos advertir que la entidad cuenta con 25 camionetas, 14 motocicletas y 2 camiones operativos para el servicio de serenazgo.

Sobre el particular, mediante acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGIUD de 14 de mayo de 2025, la comisión de control recabó los partes diarios del 1 al 12 de mayo de 2025, del personal de serenazgo, de cuya tabulación se obtuvo el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5

Vehículos utilizados para el servicio de serenazgo de la entidad

Turno / tipo vehículo	Cantidad de camionetas y motos utilizadas para el servicio de serenazgo en mayo de 2025											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Camionetas												
Mañana	14	13	14	10	14	16	17	16	15	10	7	13
Tarde	9	-	14	-	11	14	13	14	13	11	7	16
Noche	6	9	10	6	10	13	14	13	13	8	5	-
Motos												
Mañana	4	5	6	2	4	4	6	7	8	-	4	5
Tarde	2	-	-	-	3	2	3	3	3	2	-	1
Noche	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Elaboración: Comisión de control

Fuente: Partes diarios del 1 al 12 de mayo de 2025, entregados por la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Del cuadro anterior, se puede advertir que las camionetas y motocicletas adquiridas por la entidad para ejecutar el patrullaje de la ciudad de Chiclayo, no son utilizadas en su totalidad en los tres turnos establecidos en el numeral 3.1 del artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 555-2015/MPCH/A de 3 de junio de 2015.

Situación que fue confirmada por el Subgerente de Seguridad Ciudadana en el “*Formato n° 02 – Municipalidad Provincial / Distrital – Servicio de Serenazgo*”, en el cual señaló que 15 camionetas vienen siendo utilizados para el servicio de patrullaje, no contando con conductores para las 10 unidades restantes. Similar situación sucede con las motocicletas adquiridas conforme se muestra en las imágenes n°s 10 y 11.

Imagen n.º 10
Camionetas sin uso en el segundo turno (tarde)



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 8 de mayo de 2025.

Imagen n.º 11
Motocicletas sin uso en el segundo turno (tarde)



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

b) Criterio

La situación antes descrita no es concordante con la siguiente normativa:

- **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**

Artículo 30.- De las obligaciones y responsabilidades del usuario

Son obligaciones y responsabilidades del usuario:

- a) Utilizar el bien mueble patrimonial asignado en uso para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplearlos o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- b) Utilizar el bien mueble patrimonial de manera óptima, garantizando que su uso se dé conforme al manual de uso o especificaciones técnicas, cuando corresponda.
- ...
- d) Garantizar la existencia física, permanencia y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. (subrayado agregado).

- **Reglamento interno de los servidores civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo aprobado con Resolución de Alcaldía N° 555-2015/MPCH/A de 3 de junio de 2015**

"(...)

3.1 DEPARTAMENTO DE SERENAZGO**3.1.1 El Personal CAS, tiene la siguiente jornada y horario de trabajo:**

De lunes a domingo, incluyendo un día de descanso semanal conforme a la programación del Servicio. Se ejecuta en tres turnos:

Primer Turno: De 6:30 a.m. a 2:30 p.m.

Segundo Turno: De 2:30 pm a 10:30 p.m.

Tercer Turno: De 10:30 pm a 6:30 am.

3.1.2 El Personal obrero, tiene la siguiente jornada y horario:

De lunes a sábado, conforme a la programación del Servicio, se ejecuta en tres turnos:

Primer Turno : De 6:30 am a 2:30 pm

Segundo Turno : De 2:30 pm a 10:30 prn

Tercer Turno: De 10:30 pm a 6:30 am

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo de afectar la calidad del servicio de seguridad brindado por la entidad; así como, de deterioro de los vehículos por falta de uso.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

5.4 LA ENTIDAD MANTIENE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

La comisión de control el día 8 de mayo de 2025, realizó una visita a las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana de la entidad, en la cual llevó a cabo una inspección a la Central de Videovigilancia, durante la cual se pudo advertir que la cámara ubicada en la esquina de las calles Manuel Suárez y Juan Cuglievan, se encontraba inoperativa, de lo cual se dejó constancia en el formato n.º 1 y en las tomas fotográficas, que se muestran a continuación.

Imagen n.º 12

Cámara de videovigilancia inoperativa calle Manuel Suárez y Juan Cuglievan, Central de videovigilancia de la MP Chiclayo



Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Imagen n.º 13
Formato n.º 01: Municipalidad Provincial de Chiclayo –
Cámaras y Sistemas de Videovigilancia – Página 1

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE"			
FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL / DISTRITAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0425	FECHA (DD/MM/AAAA)	08/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LAMBAYEQUE		
PROVINCIA	CHICLAYO		
DISTRITO	CHICLAYO		
DIRECCIÓN			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSÉ FRANCISCO ORRIGOSO SALDARRI		
CARGO / PUESTO	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA		
DNI			
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	INGRITH LISSETH PULACHE MACHADO		
DNI			
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consignar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consignar lo observado en el campo COMENTARIO.	SI	
2	¿Al momento de la intervención, con cuántos monitores se cuenta? Nota: *Consignar la cantidad de monitores operativos. *Consignar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIO.	16	operativos
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad declarada. *Numeral 61.3, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 012-2014-RI - Reglamento de la Ley N° 27993, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 13 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas. *Urrutia e. y. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-RI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	32	operativos
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - Inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuenta con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	3 inoperativas	Están inoperativas ubicadas en otra ubicación.
5	¿Del total de cámaras operativas, cuántas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	32	
6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o informe del área donde se cuenta el estado de las cámaras de videovigilancia.	SI	
7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.	NBR.	8 canales de 8 Terabytes
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consignar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Numeral 61.3, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 007-2020-RI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	29/3	29/3/25 (11:36:15) P. Puntos 29/3/25 (6:09:15) D. Puntos 10/4/25 (00:00) Ay. Cois. Más requerimientos x 40 días.

Fuente: Visita de control a la central de video vigilancia de la entidad, el 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Imagen n.º 14
Formato n.º 01: Municipalidad Provincial de Chiclayo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia – Página 2

9	¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *De ser la respuesta "Si", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se contenga la información.	SI	
10	¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionado a la operación del Sistema de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIOS.	SI	cuaderno de l... de cada agente operativo
11	¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia? a) Si, b) No Nota(s): *Si la respuesta es afirmativa, adjuntar evidencia que acredite la optimización del servicio. *Cualquier Módulo Operacional del PP 0030. 8) Patrullaje municipal por sector - seguimiento, Inicio y, Numeral 3. Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)	SI	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Par. 4: la cámara inoperativa se debe a que en panel de seguridad no permite visualizar imágenes.

REFERENCIA LEGAL:
El presente debe ser visitado en todos sus pliegos por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombre y apellidos: JOSÉ FRANCISCO OBREGOSO SALDAÑA

DNI: [REDACTED]

Cargo: SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

Firma: [Firma]

Nombre y apellidos: Víctor Hugo Orozco Vilchez

DNI: [REDACTED]

Cargo: RESPONSABLE

Firma: [Firma]

CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Por la Contraloría General de la República

Nombre y apellidos: INGRID LISSETH PULACHE MACHADO

DNI: [REDACTED]

Cargo: AUDITOR

Firma: [Firma]

Nombre y apellidos: JAVIER OMAR BURGA FLORES

DNI: [REDACTED]

Cargo: AUDITOR

Firma: [Firma]

Fuente: Visita de control a la central de videovigilancia de la entidad, el 8 de mayo de 2025.

b) Criterio:

La normativa aplicable establece:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. *Disponibilidad.* - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrid
Liseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

CAPITULO II**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-IN de 23 de abril de 2020.**

"(...)

Título II**VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS****CAPITULO I****VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)"

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgo de afectar el monitoreo permanente de las zonas priorizadas por la entidad; así como, de identificar de manera oportuna actos que atenten contra la seguridad ciudadana.

5.5 LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA CON LAS CENTRALES DE EMERGENCIA DE LA PNP, BOMBEROS E INDECI, PONIENDO EN RIESGO EL MONITOREO INTEGRADO Y LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN COORDINADAS CON OTROS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

La comisión de control realizó una nueva visita el 12 de mayo de 2025 a la central de video vigilancia de la entidad, donde, funcionarios de la entidad, manifestaron que el centro de videovigilancia, no se encuentra integrado ni interconectado con las comisarías del sector, Central 105 PNP, Central 115 Defensa Civil, Central 116 Bomberos, C4 de la PNP (respuesta a la pregunta n.º 18 del formato n.º 4), conforme se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15

Formato n.º 04: Municipalidad Provincial de Chiclayo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia aplicado el 12 de mayo de 2025 – Extracto de la página 3

II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES																								
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS																					
16	¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia? a) SI, SI NO Responde: "Se anexa al formato la respuesta, adjunto copia del documento"	No																						
17	¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de incidencias de fallas, llamadas de emergencia, reportes o denuncias sobre seguridad ciudadana? a) SI, SI NO Responde: "Se anexa al formato la respuesta, adjunto copia del documento"	Si	El Protocolo tiene fecha 13/05/2025																					
18	El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado e interconectado a: * Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración e interconexión del Centro de Videovigilancia	No																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>BASE</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18.1 Comisaría del sector</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18.2 Central 105 PNP</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18.3 Central 115 Defensa Civil</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18.4 Central 116 BOMBEROS</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18.5 C4 de la PNP</td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>18.6 Otro (Señalar)</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>	BASE	SI	NO	18.1 Comisaría del sector		X	18.2 Central 105 PNP		X	18.3 Central 115 Defensa Civil		X	18.4 Central 116 BOMBEROS		X	18.5 C4 de la PNP		X	18.6 Otro (Señalar)		X		
BASE	SI	NO																						
18.1 Comisaría del sector		X																						
18.2 Central 105 PNP		X																						
18.3 Central 115 Defensa Civil		X																						
18.4 Central 116 BOMBEROS		X																						
18.5 C4 de la PNP		X																						
18.6 Otro (Señalar)		X																						

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL EJECUTE

Atestado por el controlador de la entidad

Por la entidad visitada:

Nombre y apellido: JOSÉ FRANCISCO ORTIGOSA SALDAÑA

DNI: [REDACTED]

Cargo: SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

José Fco. Ortigosa Saldaña
SUB GERENTE

Atestado por el controlador de la entidad

Por la Contraloría General de la República:

Nombre y apellido: BEATRIZ LISSETH PULACHE MACHADO

DNI: [REDACTED]

Cargo: AUDITOR

Beatriz Lisbeth Pulache Machado
AUDITOR

Fuente: Visita efectuada a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, el 12 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisbeth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

b) Criterio

La normativa aplicable establece:

➤ **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 21 de julio de 2021.**

(...)

Artículo 17.- Centrales de videovigilancia

Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

(...).

➤ **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal y modificatoria**

(...)

Artículo 40. Centrales de videovigilancia

(...)

a) *Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú;*

(...).

➤ **Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia**

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

b. *Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*

c. *Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.*

(...)

➤ **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones, de 24 de abril de 2020.**

(...)

TITULO II



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

VIDIOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

c. Facilitar la integración de los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre ellas a la Central Única de Emergencias, Urgencia e Información implementado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones; entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana, según el bien y la tecnología empleada para intercambiar información en tiempo real, según corresponda.

d. Facilitar la interconexión e interoperabilidad de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o los que hagan sus veces; el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces; y otras administrativas por el Ministerio del Interior o Policía Nacional del Perú, según sea el caso.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

e. Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personas y placa de vehículos.

(...)

f. Instalación como mínimo en las siguientes zonas: i) áreas externas de los bienes de dominio público, que aseguren la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o a la salida del establecimiento, así como de su perímetro adyacente o área de influencia deportiva, para el caso de estadios; y, ii) áreas internas donde existe atención al público o con afluencia de público, según corresponda y conforme a las disposiciones señaladas en normativa de la materia.

(...).

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo el monitoreo integrado y las acciones de intervención coordinadas con otros actores del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:58:51 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

En la ejecución del presente servicio no se emitió reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Servicio de Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, y el resultado o el logro de los objetivos.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 21 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por BURGA
FLORES Javier Omar FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:52:59 -05:00

Javier Omar Burga Flores
Supervisor



Firmado digitalmente por PULACHE
MACHADO Ingrith Lisseth FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:50:44 -05:00

Ingrith Lisseth Pulache Machado
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por LARIOS
RIVAS María Elisa FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 15:58:29 -05:00

María Elisa Larios Rivas
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chiclayo
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

1. LA ENTIDAD PERMITE QUE SERENOS CONDUZCAN CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO, SIN CONTAR CON LICENCIA VIGENTE O CON LICENCIA RETENIDA, GENERANDO RIESGO DE AFECTACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD POR SINIESTROS VEHICULARES Y POR OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES AL TRÁNSITO MUY GRAVES.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGCUIUD de 14 de mayo de 2025
2	Informe N° 000063-2025-MPCH/GSCF-SGSC-DS de 30 de abril de 2025

2. LA ENTIDAD NO BRINDA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO CASCO, RODILLERA, CODERA, MITONES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS SERENOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 02 Municipalidad Provincial de Chiclayo – Servicio de serenazgo.
2	Formato n.º 03: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal
3	Acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGCUIUD de 14 de mayo de 2025

3. CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS RECIBIDAS POR LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2024, NO SON UTILIZADAS EN SU TOTALIDAD EN EL PATRULLAJE DIARIO DE SERENAZGO, GENERANDO RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD BRINDADO Y DE DETERIORO DE LOS VEHÍCULOS POR FALTA DE USO.

Nº	Documento
1	Informe N° 01-2024-MPCH-SGSC-C de 13 de diciembre de 2024
2	Informe N° 02-2024-MPCH-SGSC-C de 16 de diciembre de 2024
3	Informe N° 03-2024-MPCH-SGSC-C de 16 de diciembre de 2024
4	Formato n.º 02 – Municipalidad Provincial / Distrital – Servicio de Serenazgo
5	Acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGCUIUD de 14 de mayo de 2025

4. LA ENTIDAD MANTIENE UNA CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA INOPERATIVA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE, ASÍ COMO LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE ACTOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad Provincial de Chiclayo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Acta de recopilación de información N° 001-2025-CG/OC0425-VC6-MPCH-SEGCUIUD de 14 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:59:19 -05:00

5. LA CENTRAL DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD, NO SE ENCUENTRA INTERCONECTADA CON LAS CENTRALES DE EMERGENCIA DE LA PNP, BOMBEROS E INDECI, PONIENDO EN RIESGO EL MONITOREO INTEGRADO Y LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN COORDINADAS CON OTROS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidad Provincial de Chiclayo – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia aplicado el 12 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
PULACHE MACHADO Ingrith
Lisseth FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:50:23 -05:00



Firmado digitalmente por
BURGA FLORES Javier Omar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:52:10 -05:00



Firmado digitalmente por
LARIOS RIVAS Maria Elisa
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 15:59:19 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Chiclayo, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000462-2025-CG/OC0425

Senora:

Janet Isabel Cubas Carranza

Alcaldesa

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Calle Elias Aguirre N° 240 [Ex. Mutual Chiclayo]

Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0425-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Visita de Control, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0425-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Maria Elisa Larios Rivas

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Chiclayo

Contraloría General de la República

(MLR/jbf)

Nro. Emisión: 01134 (0425 - 2025) Elab:(U17703 - 0425)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000445-2025-CG/0425

DOCUMENTO : OFICIO N° 000462-2025-CG/OC0425

EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 31

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0425-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 000462-2025-CG/OC0425
2. Informe de VC N° 019-2025-OCI/0425





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000462-2025-CG/OC0425

EMISOR : MARIA ELISA LARIOS RIVAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JANET ISABEL CUBAS CARRANZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 019-2025-OCI/0425-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20141784901**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000445-2025-CG/0425
2. Oficio N° 000462-2025-CG/OC0425
3. Informe de VC N° 019-2025-OCI/0425

NOTIFICADOR : JAVIER OMAR BURGA FLORES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

